Dosquebradas, febrero, 9 de 2026

ACUERDO NUMERO 002
Enero 30 de 2026

"POR MEDIO EL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS GASCA CICERI
Secretario Jurídico (E)

Elaboró: Gloria Marleny Ruge Moreno
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002
(ENERO 30 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política** asigna a los Concejos Municipales la facultad de dictar las normas orgánicas del presupuesto y de expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, en concordancia con los **artículos 345, 347, 352 y 353 de la Carta Política**, que establecen el principio de legalidad del gasto, la necesidad de autorización legislativa para cualquier erogación o ingreso, y la aplicación de estos principios a las entidades territoriales.

La **ley 715 de 2001**, en sus **artículos 76 y siguientes**, establece el marco normativo para la distribución y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, destinados a la financiación de servicios fundamentales como salud, educación, agua potable y saneamiento básico, los cuales deben ser incorporados al presupuesto municipal, conforme a su destinación específica y oportunamente, para evitar la interrupción de servicios esenciales.

Los recursos provenientes del orden nacional y departamental, transferencias, convenios, cofinanciaciones y regalías con destinación especifica, requieren una incorporación inmediata al presupuesto del Municipio, para que puedan ser ejecutados sin traumatismos en sectores sociales sensibles como la educación y la salud, sectores cuya operación depende de la eficaz ejecución presupuestal de esos fondos.

La jurisprudencia vigente y en especial la **sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional,** reitera que ninguna modificación presupuestal que afecte el monto global por secciones o implique creación de nuevos rubros puede realizarse sin aprobación del Concejo Municipal, incluso tratándose de recursos con destinación especifica.

El día 02 de junio de 2025, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, Sala Segunda de Decisión, con ponencia del Magistrado Juan Carlos Hincapié Mejía, declaró inválido el **artículo 56, del Acuerdo número 024 del 18 de noviembre de 2024,** expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, **"Por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Dosquebradas, Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025",** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho proveído.

En este ese mismo sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, mediante fallo de única instancia, de fecha 27 de febrero de 2024, declaró la nulidad parcial de los **artículos 25 y 26 del Acuerdo 039 de 2024,** aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, señalando que la incorporación mediante decreto de recursos con destinación específica como los del SGP o de convenios con entidades descentralizadas, no puede realizarse sin autorización del órgano de representación popular, **salvo cuando no se modifique el monto global aprobado o se trate de traslados internos entre subprogramas**.

En consecuencia, la administración municipal de Dosquebradas requiere contar con herramientas legales precisas y ajustadas a la jurisprudencia vigente, que le permitan incorporar y ejecutar con agilidad estos recursos sin desconocer la función indelegable del Concejo Municipal como órgano autorizador del gasto.

Es indispensable garantizar la continuidad y eficacia en la prestación de servicios esenciales, como los de educación básica, subsidios de salud, contratación de docentes, atención en hospitales, programas de alimentación escolar, saneamiento básico y programas de niñez, cuyos recursos llegan periódicamente desde el orden nacional y deben ser apropiados e incorporados al presupuesto local con inmediatez, para no afectar los derechos fundamentales de las personas.

El **artículo 91 de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**, **"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"**, establece las funciones de los Alcaldes Municipales. El **literal g) del citado artículo 91** consagra:

> **"Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.**
>
> **Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:**
>
> **(...).**
>
> **"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.**

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".

Es así que en cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo Municipal número 029 del 24 de noviembre de 2025**, por medio del cual se establecen las proyecciones presupuestales para la vigencia fiscal del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, y en atención a lo dispuesto en el **Decreto Municipal 590 del 19 de diciembre de 2025**, mediante el cual dicho acuerdo fue adoptado oficialmente por la administración municipal, se hace necesario proceder a la incorporación y desagregación de recursos provenientes de diversas fuentes de financiación, con el propósito de ajustar el presupuesto de rentas a las realidades fiscales y garantizar la continuidad y sostenibilidad de los programas y proyectos priorizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior y conforme a los principios de planeación, legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la gestión fiscal del Estado, establecidos en la normatividad legal vigente, es indispensable reflejar en el presupuesto del Municipio de Dosquebradas las nuevas fuentes de ingreso que ha gestionado y recibido esta entidad territorial, lo cual permite una ejecución más efectiva del gasto público, en concordancia con las metas establecidas en el marco fiscal de mediano plazo y los objetivos de desarrollo territorial. Esta desagregación técnica de recursos busca garantizar una correcta asignación presupuestal, permitiendo a los órganos de control y a la ciudadanía ejercer una vigilancia efectiva sobre el uso de los recursos públicos, y asegurar que su destinación responda a criterios de necesidad, pertinencia y legalidad conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás disposiciones que regulan la hacienda pública municipal.

El presente Proyecto de Acuerdo se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Constitución Política y la ley, con el fin de realizar adiciones y traslados al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal en curso, atendiendo a la necesidad de armonizar la ejecución presupuestal con la realidad financiera y administrativa de la entidad territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales, así como expedir las normas orgánicas del presupuesto. En desarrollo de este mandato constitucional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, aplicable a las entidades territoriales en virtud de los artículos 104 y 109, establece que las modificaciones al presupuesto, tales como las adiciones y traslados, deben ser tramitadas mediante acuerdo municipal, previa iniciativa del alcalde.

Las adiciones y traslados presupuestales incluidos en el presente proyecto corresponden exclusivamente a aquellos recursos que, al momento de su formulación y presentación ante la Corporación, se encontraban plenamente identificados, con certeza en su reconocimiento, disponibilidad y destinación

específica, en cumplimiento de los principios de legalidad, especialización y equilibrio presupuestal, consagrados en los artículos 11, 18 y 21 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, el proyecto se estructura atendiendo los lineamientos de la Ley 819 de 2003, particularmente lo señalado en su artículo 8°, en cuanto a la necesidad de que toda decisión que afecte el presupuesto cuente con sustento técnico, coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y compatibilidad con la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este sentido, los recursos objeto de adición o traslado se encuentran debidamente soportados y armonizados con la planeación financiera del municipio.

No obstante lo anterior, resulta necesario precisar que el proceso presupuestal, conforme a la normativa vigente y a la doctrina reiterada en materia de hacienda pública, es un proceso dinámico y continuo, sujeto a variaciones derivadas de la gestión administrativa, del comportamiento del recaudo y de decisiones adoptadas por otras instancias del Estado. Durante el trámite del presente Proyecto de Acuerdo pueden surgir hechos nuevos que hagan procedente la incorporación de recursos adicionales o la realización de ajustes no previstos inicialmente.

Dichas situaciones pueden originarse, entre otras causas, en el reconocimiento posterior de ingresos, en notificaciones o actos administrativos emitidos por entidades del orden departamental o nacional, en la asignación de recursos mediante convenios interadministrativos, en transferencias del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o en aportes provenientes de otras entidades públicas, cuya formalización ocurra con posterioridad a la presentación del proyecto.

En consecuencia, se deja expresamente abierta la posibilidad de que, en el marco del debate y conforme a las facultades del Honorable Concejo Municipal, se analicen e incorporen nuevas adiciones o traslados presupuestales, siempre que estos cumplan con los requisitos legales, cuenten con la respectiva certificación de disponibilidad de recursos, se encuentren debidamente justificados desde el punto de vista técnico y financiero, y respeten los principios de planeación, sostenibilidad fiscal, eficiencia, economía y transparencia en el uso de los recursos públicos.

La Administración Municipal reitera que cualquier inclusión adicional que se proponga durante el trámite del debate será sustentada conforme a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ley 617 de 2000, y demás normas concordantes, garantizando el respeto por la autonomía territorial, el control político

del Concejo Municipal y el adecuado manejo de las finanzas públicas del Municipio de Dosquebradas.

Finalmente, la Administración manifiesta su plena disposición para atender los requerimientos de información, realizar las aclaraciones técnicas necesarias y acompañar el estudio del proyecto, asegurando que las decisiones que se adopten contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la gestión fiscal y presupuestal del municipio.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Alcalde Municipal (E)

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

JUAN CARLOS GASCA CICERI
Secretario Jurídico (E)

YENSY PATRICIA LOPEZ GARCIA
Directora Financiera

Proyectó: JULIÁN DAVID OSPINA GARCÍA
Contratista

Proyectó: EDUARDO ANDRÉS MEJIA RIVERA
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002
(ENERO 30 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; el Decreto Presidencial número 111 de 1996; el Acuerdo Municipal número 029 del 24 de noviembre de 2025 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN DE TRASLADOS. Autorícese al señor alcalde municipal de Dosquebradas para realizar durante la vigencia fiscal 2026, modificaciones presupuestales, por medio de créditos y contracreditos, al **Decreto Municipal 590 del 19 de diciembre de 2025**, por un valor total de **$ 4.635.661.348,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE).**

CONTRACRÉDITO						
CC	RECURSO	CCPET	BPIN	CPI	NOMBRE CCPET	VALOR
6151	11011	2.3.2.01.03.001	2024661700008	3202006	TIERRAS Y TERRENOS	567.240.000,00
6151	11011	2.3.2.01.03.001	2024661700008	3202006	TIERRAS Y TERRENOS	94.000.000,00
6011	11011	2.1.1.01.01.001.01	0	0	SUELDO BASICO	904.000.000,00
6011	11011	2.1.1.01.01.001.01	0	0	SUELDO BASICO	300.000.000,00
6011	11011	2.1.1.01.01.001.01	0	0	SUELDO BASICO	350.000.000,00
6011	11011	2.1.1.01.01.001.01	0	0	SUELDO BASICO	100.000.000,00
6011	11011	2.1.1.01.01.001.01	0	0	SUELDO BASICO	200.000.000,00
6091	11011	2.1.3.05.09.099	0	0	APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	2.120.421.348,00
TOTAL						4.635.661.348,00

CRÉDITO						
CC	RECURSO	CCPET	BPIN	CPI	NOMBRE CCPET	VALOR
6011	11011	2.3.2.01.01.001.04	2024661700015	4599018	MEJORAS DE TIERRAS Y TERRENOS	567.240.000,00
6011	11011	2.3.2.01.01.001.02.14	2024661700015	4599018	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	94.000.000,00
6091	11011	2.1.2.02.02.007	0	0	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	904.000.000,00
6091	11011	2.1.2.02.02.008	0	0	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	300.000.000,00
6091	11011	2.1.2.02.02.008	0	0	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	350.000.000,00
6091	11011	2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	0	0	PAQUETES DE SOFTWARE	100.000.000,00
6011	11011	2.1.2.02.02.005	0	0	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	200.000.000,00
6091	11011	2.1.3.05.09.099	0	0	APORTES A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	2.120.421.348,00
TOTAL						4.635.661.348,00

ARTICULO 2°. ADICIONES PRESUPUESTALES. Autorícese al señor alcalde municipal de Dosquebradas para realizar durante la vigencia fiscal 2026, adiciones por un valor total de **$ 15.622.587.422,98 (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE).**

ADICIÓN - INGRESOS				
CC	RECURSO	CCPET	NOMBRE RECURSO	VALOR
511	45023	1.2.07.01.001	Empréstito 2025 - 2026 "Casa de la Cultura"	2.305.000.000,00
511	45021	1.2.07.01.001	Empréstito 2025 - 2026 "Compra Instalaciones Serviciudad"	1.600.000.000,00
511	45024	1.2.07.01.001	Empréstito 2025 - 2026 "Videovigilancia"	1.800.000.000,00
511	45025	1.2.07.01.001	Empréstito 2025 - 2026 "Tecnología Avanzada Seguridad"	300.000.000,00
582	43016	1.1.02.06.006.06	Adres-Transferencia Super Salud	12.739.457,59
582	42031	1.1.02.06.009.01.11.09	Adres-4301-VA	759.119.839,53
582	43011	1.1.02.06.009.01.06	Adres-4301-VA	8.845.728.125,86
TOTAL				15.622.587.422,98

ADICIÓN - EGRESOS						
CC	RECURSO	CCPET	BPIN	CPI	NOMBRE CCPET	VALOR
6011	45023	2.3.2.01.01.001.04	2024661700015	4599018	MEJORAS DE TIERRAS Y TERRENOS	2.305.000.000,00
6011	45021	2.3.2.01.01.001.02.14	2024661700015	4599018	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	1.600.000.000,00
6031	45024	2.3.2.01.01.003.05.02	2024661700024	4599019	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO, TELEVISION, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES, TELEFONOS	1.800.000.000,00
6031	45025	2.3.2.01.01.003.02.08	2024661700024	4599019	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	300.000.000,00
6082	43016	2.3.2.02.02.008	2024661700018	1906040	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	12.739.457,59
6082	42031	2.3.2.02.02.009	2024661700018	1906040	SEVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	759.119.839,53
6082	43011	2.3.2.02.02.009	2024661700018	1906040	SEVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	8.100.000.000,00
6082	43011	2.3.2.02.02.009	2024661700018	1906040	SEVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	745.728.125,86
TOTAL						15.622.587.422,98

ARTICULO 3°. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES. Autorícese al señor alcalde municipal de Dosquebradas para realizar durante la vigencia fiscal 2026, disminuciones por un valor total de **$ 3.025.397.294,98 (TRES MIL VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE).**

DISMINUCIÓN - INGRESOS				
CC	RECURSO	CCPET	NOMBRE RECURSO	VALOR
6082	22011	1.1.02.06.001.02.01	SGP Salud - Régimen subsidiado-2201-VA	2.852.493.525,00
6082	42011	1.1.02.06.006.06	Coljuegos-4201-Vig Act	172.903.769,98
TOTAL				3.025.397.294,98

DISMINUCIÓN - EGRESOS						
CC	RECURSO	CCPET	BPIN	CPI	NOMBRE CCPET	VALOR
6082	22011	2.3.2.02.02.009	2024661700018	1906004	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.852.493.525,00
6082	42011	2.3.2.02.02.009	2024661700018	1906004	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	172.903.769,98
TOTAL						3.025.397.294,98

ARTICULO 4°. CONTROL POLÍTICO Y PUBLICIDAD. Todos los actos administrativos de modificación presupuestal deberán ser enviados al Concejo Municipal para su conocimiento y control político. Deberán publicarse en la página web oficial del municipio conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

ARTICULO 5°. VIGENCIA. El presenta Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
Presidente – Concejo Municipal

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 002
(ENERO 30 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026) y aprobado en sesión plenaria el día treinta (30) de enero del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 21 de enero de 2026.

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.002 del 30 de enero del año dos mil veintiseis (2026), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 04 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
Presidente